

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AFECTADOS FIBROMIALGIA Y SÍNDROME FATIGA CRÓNICA Y EL COL·LEGI DE FISIOTERAPEUTES DE CATALUNYA

En Barcelona a 8 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, el señor **Ramon Aiguadé Aiguadé**, con DNI [REDACTED] que interviene en su calidad de Decano del **Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya** (en adelante CFC) con domicilio en C/Segle XX, 78, 08032 de Barcelona. y NIF QB5856237, y en virtud de las facultades establecidas en los estatutos del CFC objeto de la Resolución JUS/2322/2018 del Departament de Justícia, de 8 d'octubre publicada en el DOGC n.7729.

Y de la otra, la señora Emília Altarriba Alberch, en nombre y representación de la **"Fundació Privada Afectats i Afectades Fibromialgia i Síndrome Fatiga Crònica"** (en adelante, "la Fundación FF"), con domicilio en Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1799 y titular del CIF número G62951884. Actúa en su condición de Presidenta y apoderada, según se desprende de la escritura pública de poder, otorgada en fecha 4 de marzo de 2003, ante el notario de Barcelona, don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, bajo el número 792 de protocolo.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el CFC, es una entidad de derecho público, que tiene como misión proporcionar el Colegio configura el ámbito específico de gestión y participación de los fisioterapeutas en los intereses vinculados a la fisioterapia y constituye un instrumento de ejercicio de actividades que estuvieran relacionadas y de prestación de servicios que convengan a los colegiados. Es también propósito del CFC contribuir, cerca de los agentes que intervienen en el tratamiento de la salud y, significativamente, de la Administración, a la práctica de una asistencia sanitaria progresivamente mejor

Segundo.- Que la Fundación FF es una fundación privada sin ánimo de lucro, calificada como entidad benéfico- asistencial y de finalidad científica por la Generalidad de Cataluña, que fue constituida en 2002 por un grupo de personas preocupadas por el enorme impacto individual y social de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica, y por la problemática humana vinculada tanto a los

afectados como a sus familiares. Entre los objetivos principales de la Fundación FF destacan:

1.- Promover la Investigación de calidad en la Fibromialgia, el Dolor Crónico y la Fatiga Crónica;

2.- Difundir el Conocimiento de la Enfermedad y los Avances Científicos más relevantes; y

3.- Colaborar con las Organizaciones de Pacientes a llevar a cabo sus objetivos en la normalización de esta enfermedad desde el punto de vista social y sanitario.

Tercero.- Que tanto el CFC como la Fundación FF, con objeto de propiciar la mejor, rigurosa y actualizada información, formación y atención al paciente dirigida a los profesionales de las ciencias de la salud en general y de los profesionales de la Fisioterapia en particular, así como facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el diseño de estrategias en temas relativos a sus objetivos comunes antes enunciados, en el convencimiento de que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados, sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre el CFC y la Fundación FF, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común, poniendo especial énfasis en la Plataforma de Formación para profesionales sanitarios FIBRODOLOR.

Segunda.- Asimismo, ambas partes colaborarán en las actividades acordadas en los convenios específicos posteriores que, en su caso, puedan suscribir ambas partes.

Tercera.- Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada entidad, designados por sus respectivas juntas directivas.

Cuarta.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica, técnica y formativa, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas sociedades.

Quinta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su realización.

Sexta.- Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y centros de investigación, tanto de carácter provincial, nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes.

En este caso concreto, el CFC será informada de los convenios y acuerdos con otros Colegios Oficiales de Fisioterapeutas del Estado.

Séptima.- 1º) La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de un (1) año, contados a partir del momento de su firma, quedando prorrogado por períodos de un (1) año hasta que una de las partes manifieste por escrito su decisión de no prorrogarlo.

2º) Este plazo de vigencia no afectará a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.


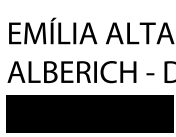
Octava.- En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, cada una como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo y aquellas que las puedan sustituir o complementar en el futuro.

Novena.- Las personas firmantes de este convenio, en caso de que sus datos sean considerados datos personales, autorizan expresamente a la otra parte a incorporar sus datos a un fichero o ficheros titularidad de cada parte con fines de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS, dirigiendo un escrito acompañando copia de documento oficial que identifique al solicitante.

Décima.- Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial de los asociados del CFC. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Undécima.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes, que podrán hacer públicos y utilizar los logos correspondientes en los documentos pertinentes y consensuados de manera general y con consentimiento expreso de la otra parte para acciones concretas. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

<p> RAMON AIGUADE (R:Q5856237B)</p> <p><small>Firmado digitalmente por [REDACTED] RAMON AIGUADE (R:Q5856237B) Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=COL·LEGI DE FISIOTERAPEUTES DE CATALUNYA, 2.5.4.97=VATES-Q5856237B, s=AIGUADE AIGUADE, cn=[REDACTED] serialNumber: [REDACTED] RAMON AIGUADE (R:Q5856237B) 2.5.4.13=Boletín GENERALITAT DE CATALUNYA DTPD JUSTICIA/fecha:06-02-2019/Numero registro:0947/2020/0019 Fecha: 2023.02.16 15:16:38 +01'00'</small></p> <p>Sr. Ramon Aiguadé Aiguadé Decano</p>	<p>EMÍLIA ALTARRIBA ALBERICH - DNI</p> <p></p> <p><small>Firmado digitalmente por EMÍLIA ALTARRIBA ALBERICH - [REDACTED] Fecha: 2023.02.08 13:11:10 +01'00'</small></p> <p>Sra. Emília Altarriba Presidenta Fundación FF</p>
--	--